

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Declaración pública

Índice AI: IOR 51/001/2007 (Público)
Servicio de Noticias: 008/2007
<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR510012007>

Embargado hasta las 00.01 horas GMT del 5 de febrero de 2007

Convención contra las Desapariciones Forzadas: Amnistía Internacional solicita su pronta firma, ratificación y aplicación

Publicado

"Desaparecer" es perderse, desvanecerse, dejar de ser. Pero las personas "desaparecidas" no se han esfumado sin más. Alguien, en algún lugar, sabe lo que les ha ocurrido. Alguien es responsable. En las cerca de siete décadas que han transcurrido desde que Adolf Hitler concibió el crimen de la desaparición forzada en 1941, cientos de miles de personas han sido víctimas de "desaparición" en casi la mitad de los países del mundo. Por desgracia, en todas las regiones del planeta se siguen cometiendo estos crímenes atroces.

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por consenso en la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 2006, representa la culminación de un prolongado esfuerzo para resolver el problema incesante de la desaparición forzada mediante el derecho internacional. Después de muchos años dedicados a su elaboración, el hecho de que este complejo tratado se haya conseguido redactar y aprobar en el tiempo récord de cuatro años pone de manifiesto la dedicación y el compromiso de numerosos gobiernos y organizaciones no gubernamentales.

La nueva Convención exige a los Estados Partes que, cuando una persona sospechosa de haber cometido un delito de desaparición forzada en cualquier lugar del mundo se encuentre en algún territorio bajo su jurisdicción, sometan el caso a sus autoridades competentes para el ejercicio de la acción penal si no proceden a extraditar a la persona sospechosa a otro Estado o a entregarla a una instancia penal internacional. Asimismo, obliga a los Estados Partes a velar por que su sistema legal garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación. La Convención exige a los Estados que establezcan salvaguardias rigurosas para la protección de las personas privadas de libertad, incluida la prohibición absoluta de la detención secreta. Dispone además la obligación de rastrear el paradero de las personas "desaparecidas" y aborda los problemas a los que se enfrentan su descendencia y sus familiares. La Convención establece un comité de expertos facultado para velar por el cumplimiento de la Convención y adoptar medidas sobre casos individuales.

En términos de potencial eficacia, la Convención contra las Desapariciones Forzadas es uno de los tratados de derechos humanos más contundentes adoptados por la ONU en toda su historia. Amnistía Internacional pide a todos los Estados que la ratifiquen sin demora y promulguen la legislación necesaria que permita su aplicación de conformidad con sus obligaciones internacionales, aunando así sus esfuerzos para poner fin a la práctica de la desaparición forzada, una de las violaciones de derechos humanos más abyectas.

Documento público

Si desean más información pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, llamando al número + 44 20 7413 5566, o visiten <http://news.amnesty.org>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten <http://web.amnesty.org/library/eslindex>.
